

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00337-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintidós (22) folios. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **OSCAR JAVIER FONTECHA TARAZONA** a fin de que se subsane en los siguientes términos.

- a) Determine de manera clara y expresa las partes que conforman la pasiva en la presente demanda.
- b) Conforme lo anterior, alléguese poder de representación expresamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial del demandante ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- c) Apórtese los certificados de existencia y representación legal de las demandadas con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- d) Modifique las pretensiones declarativas, conforme el acápite de declaraciones y condenas se repite; y las numeradas del 1.1 al 1.4 se reiteran.
- e) Acredítese el envío de la demanda con sus respectivos anexos y subsanación a los demandados, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

- f) Sírvase allegar las documentales mencionadas y numeradas en el acápite de pruebas. Lo anterior a que el enlace de acceso remitido en el mismo se encuentra vacío.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.